Bogotá, D.C., julio 30 de 2020.

**Señor**
**ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO (C.C. No. 1.010.134.200).**
**Predio Cra 15 # 4 - 25 LT, Barrio Panorama**
**Corregimiento La Cruzada.**
**Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.**

**REFERENCIA: CONTRATO 009** del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

**ASUNTO:** Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación **No. 20206060010135** del 27 de julio de 2020.
**Obra:** Proyecto Autopistas Conexión Norte.
**Predio:** ACN-01-0053.

Respetado señor;

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S,** en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución **No. 20206060010135** del 27 de julio de 2020, a la dirección del Predio Cra 15 # 4 - 25 LT, Barrio Panorama, ubicado en Corregimiento La Cruzada, del Municipio de remedios, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al señor **ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.134.200, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.134.200, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación **No. 20206060010135** del 27 de julio de 2020, "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de remedios-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial **ACN-**



Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Caucasia- Antioquia

La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
VIGILADO SuperTransporte

**01-0053**, Matricula Inmobiliaria No. 027-28870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-03-00-00-01-0030-0001-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación **No. 20206060010135** del 27 de julio de 2020, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyan)



Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Caucasia- Antioquia

La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
ST VIGILADO SuperTransporte

Autopistas
DEL NORDESTE

ADN-GP-2195

FR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB787280645CO
472 Correo Certificado
Sticker Cliente
F-9485

Bogotá, D.C., julio 29 de 2020.

Señor
ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO (C.C. No. 1.010.134.200).
Predio Cra 15 # 4 - 25 LT, Barrio Panorama
Corregimiento La Cruzada
Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 1 (REMEDIOS-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20206060010135 del 27 de julio de 2020. Predio ACN-01-0053.

Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) dias siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCERSIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20206060010135 del 27 de julio de 2020. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de remedios-Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0053, Matricula Inmobiliaria No. 027-28870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-03-00-00-01-0030-0001-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Servicios Postales Nacionales S.A.
CAUCASIA
ANTIO
30 JUL 2020
05
NOROC
EXPENDIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No: RB787280645CO
FECHA: 30-07-2020

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyan)



Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Caucasia - Antioquia

La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
ST VIGILADO SuperTransporte

STALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Correo//
CADO NACIONAL
PO MEDELLIN
13610639
Fecha Admisión: 30/07/2020 13:19:52
Fecha Aprox Entrega: 11/08/2020
RB787280645CO
Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE
NIT/C.C/T.I:
Teléfono:
Codigo Postal:052410416
Depto:ANTIOQUIA
Codigo Operativo:3005000
Razon Social: ANDRES FELIPE CORREA CASTRO
Código Postal:052827
Depto:ANTIOQUIA
Codigo Operativo:3000103
Dice Contener :CITACION PREDIO ACN-02-0053
Observaciones del cliente :
Causal Devoluciones:
RE Rechazado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Direccion errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. 20-08-2020
Gestion de entrega:
1er 2do
3005 000
PO MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE
20/08/2020
3005000300010 3RB787280645CO
Principal Bogotá PBX: Colombia (Bogotá) 25 6 # 15 A 05 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 4727 / Línea nacional 018 4 72 7000
Motivos de Devolución
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1: 20 08 2020
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: Se negó a Recibir

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) dias siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCERSIONES-INCO**, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del **CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución **No. 20206060010135** del 27 de julio de 2020. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Tramo 1**, ubicado en el Municipio de remedios-Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-01-0053**, Matricula Inmobiliaria No. 027-28870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-03-00-00-01-0030-0001-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyan)



Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Caucasia- Antioquia

La movilidad es de todos Mintransporte
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
SIT VIGILADO SuperTransporte

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. **20206060010135**

Fecha: **27-07-2020**

*" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios Zaragoza) Sector 1, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia. "*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 20160 y la Resolución N° 107 del 22 de enero de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*
Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Publico Privado No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **No. ACN-01-0053** de fecha 19 de agosto de 2016, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con un área requerida de terreno de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (6.330,29 M2).**

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 5+301,61(I) - Abscisa Final K 5+420,85 (I) predio denominado LOTE DE TERRENO, ubicado en la Cra 15 # 4-25 AP, Barrio Panorama, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **027-28870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. **05-604-03-00-00-01-0030-0001-0-00-00-0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 71.45 Mts, con LA NACIÓN (P12-P15); **SUR:** En longitud de 31.93 Mts, con OSCAR ALONSO CARDENAS VALENCIA (P1- P3); **ORIENTE:** En longitud de 106.92 Mts, con ANDRES FELIPE CORREA CASTRO (MISMO PREDIO P15-P1) y; **OCCIDENTE:** En longitud de 115.63 Mts, con VÍA REMEDIOS - ZARAGOZA (P3-P12); incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

| DESCRIPCION | CANT | DENS | UND |
|---|---|---|---|
| AGUACATE 5 AÑOS ø 0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| AGUACATE 15 AÑOS ø 0.20M | 4 | 0,00 | UND |
| CEDRO ø 0.10M | 15 | 0,00 | UND |
| CEDRO ø0.20 M | 5 | 0,00 | UND |
| CHINGALE ø0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| CHINGALE ø0.20 M | 7 | 0,00 | UND |
| GUAMO 20 AÑOS ø 0.30 M | 2 | 0,00 | UND |
| GUARUMO ø 0.10M | 1 | 0,00 | UND |
| GUALANDAY ø 0.20 M | 6 | 0,00 | UND |
| FREMO ø 0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| MORINGA ø 0.15 M | 1 | 0,00 | UND |
| ESCUBILLO ø 0.20 M | 4 | 0,00 | UND |
| POLVILLO ø 0.20 M | 5 | 0,00 | UND |

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 556 de fecha 16 de octubre de 2015 otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Segovia.

Que el señor **ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.134.200, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió el predio mediante compraventa efectuada con el señor **JOSÉ MARÍA CORREA BETANCUR** mediante Escritura Pública No. 556 de fecha 16 de octubre de 2015 otorgada en la Notaría Única del círculo notarial de Segovia,

debidamente inscrita el 27 de octubre de 2015 en la Anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. **027-28870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 2 de noviembre de 2016 y su actualización el 16 de agosto de 2019, conceptuando la viabilidad en la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 06 de diciembre de 2017 del **INMUEBLE,** fijando el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($4.830.247,75),** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial de fecha 06 de diciembre de 2017, formuló al titular del derecho real de dominio, el Señor **ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.134.200, la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-18-0880 del 08 de noviembre de 2018, la cual fue notificada personalmente el día 19 de noviembre de 2018, al señor José María Correa Betancur, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.490.912 en calidad de apoderado del titular del derecho real de dominio.

| VALORES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| TERRENO | 6.330,29 | m2 | $ 275,00 | $ 1.740.829,75 |
| ESPECIES VEGETALES | | | | |
| AGUACATE 5 AÑOS ø 0.10M | 1 | und | $ 158.952 | $ 158.952,00 |
| AGUACATE 15 AÑOS ø 0.20M | 4 | und | $ 158.952 | $ 635.808,00 |
| CEDRO ø 0.10M | 15 | und | $ 24.414 | $ 366.210,00 |
| CEDRO ø 0.20M | 5 | und | $ 56.034 | $ 280.170,00 |
| CHINGALE ø 0.10M | 1 | und | $ 23.935 | $ 23.935,00 |
| CHINGALE ø 0.20M | 7 | und | $ 55.835 | $ 390.845,00 |
| GUAMO 20 AÑOS ø 0.30M | 2 | und | $ 155.835 | $ 311.670,00 |
| GUARUMO ø 0.10M | 1 | und | $ 17.935 | $ 17.935,00 |
| GUALANDAY ø 0.20M | 6 | und | $ 47.772 | $ 286.632,00 |
| FREMO ø 0.10M | 1 | und | $ 17.935 | $ 17.935,00 |
| MORINGA ø 0.15M | 1 | und | $ 81.335 | $ 81.335,00 |
| ESCUBILLO ø 0.20M | 4 | und | $ 52.974 | $ 211.896,00 |
| POLVILLO ø 0.20M | 5 | und | $ 61.219 | $ 306.095,00 |
| SUBTOTAL ESPECIES VEGETALES | | | | $ 3.089.418,00 |
| VALOR TOTAL DEL INMUEBLE | | | | $ 4.830.247,75 |
| VALOR EN LETRAS | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.I. | | | |

Que mediante oficio ADN-GP-18-0897 del 08 de noviembre de 2018, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-18-0880 del 08 de noviembre de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-28870**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 4 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-28870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares:

- **DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO**- Proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios mediante el oficio 063 del 29 de enero de 2018, inscrita en la anotación No. 03 del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria número 027-28870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA.** Proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios mediante el oficio 483 del 01 de agosto de 2018, inscrita en la anotación No. 005 del

Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria número 027-28870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que mediante memorando 20206040086313 del 10 de julio de 2020 , el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-01-0053 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20204090593282.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado a su vez por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

***RESUELVE***

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE,** por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0053** de fecha 19 de agosto de 2016, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza), con un área requerida de terreno de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (6.330,29 M²),** debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 5+301,61 (i) -** Final **K 5+420,85 (i)**, predio denominado LOTE DE TERRENO, ubicado en la Cra 15 # 4-25 AP, Barrio Panorama, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **027-28870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. **05-604-03-00-00-01-0030-0001-0-00-00-0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 71.45 Mts, con LA NACIÓN (P12-P15); **SUR:** En longitud de 31.93 Mts, con OSCAR ALONSO CARDENAS VALENCIA (P1- P3); **ORIENTE:** En longitud de 106.92 Mts, con ANDRES FELIPE CORREA CASTRO (MISMO PREDIO P15-P1) y; **OCCIDENTE:** En longitud de 115.63 Mts, con VÍA REMEDIOS - ZARAGOZA (P3-P12); incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación, tomados de la Ficha Predial e incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

| DESCRIPCION | CANT | DENS | UND |
|---|---|---|---|
| AGUACATE 5 AÑOS ø 0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| AGUACATE 15 AÑOS ø 0.20M | 4 | 0,00 | UND |
| CEDRO ø 0.10M | 15 | 0,00 | UND |
| CEDRO ø0.20 M | 5 | 0,00 | UND |
| CHINGALE ø0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| CHINGALE ø0.20 M | 7 | 0,00 | UND |
| GUAMO 20 AÑOS ø 0.30 M | 2 | 0,00 | UND |
| GUARUMO ø 0.10M | 1 | 0,00 | UND |
| GUALANDAY ø 0.20 M | 6 | 0,00 | UND |
| FREMO ø 0.10 M | 1 | 0,00 | UND |
| MORINGA ø 0.15 M | 1 | 0,00 | UND |
| ESCUBILLO ø 0.20 M | 4 | 0,00 | UND |
| POLVILLO ø 0.20 M | 5 | 0,00 | UND |

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **ANDRÉS FELIPE CORREA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.134.200, en calidad de propietario del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente resolución al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS,** en atención a que sobre el predio existen las medidas cautelares consistentes en Demanda en Proceso Reivindicatorio y de Pertenencia, constituidas sobre el INMUEBLE y registradas en el folio de

matrícula inmobiliaria, de conformidad con el articulo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**COMUNÍQUESE, NOTIFQUESE Y CÚMPLASE**
**Dada en Bogotá D.C., a los 27-07-2020**

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**
**Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno**

Proyectó: Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2